

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto.

A fin de llevar á efecto desde luego lo dispuesto en la ley de 10 del actual, relativa á los negocios contenciosos del Estado que se ventilan ante los Tribunales ordinarios, y conformándome con lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha propuesto su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º La asesoría general del Ministerio de Hacienda añadirá á su actual denominacion la de Direccion general de lo Contencioso del Estado.

Art. 2.º El nombramiento del Asesor, Director general de lo Contencioso del Estado, se hará, de acuerdo con el Consejo de Ministros, por Real decreto refrendado por el de Hacienda.

Art. 3.º En ausencias, enfermedad ó vacante, reemplazará al Director general de lo Contencioso un Jefe superior del Ministerio de Hacienda, designado por el Ministro, que reuna la cualidad de Letrado. En las funciones de Asesoría sustituirá siempre al Asesor general el Coasesor primero, segun dispone el art. 4.º del decreto, ya ley, de 26 de Agosto de 1874, y en su defecto el Coasesor segundo.

Art. 4.º Con arreglo á lo establecido en el art. 1.º del decreto-ley de 9 de Julio de 1869, los Tribunales no admitirán demanda alguna en asunto de interes del Estado, ni darán curso á las citaciones de eviccion que se hagan al mismo, sin que antes se acredite en autos, por medio de la certificacion correspondiente, que los interesados han apurado la vía gubernativa y sídoles denegada, quedando sin efecto la limitacion que establece el artículo 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.

Art. 5.º No se reputará apurada la vía gubernativa para los fines del artículo anterior, sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administración demore por más de seis meses la resolucion final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales ordinarios luego que el particular interesado acredite en autos el transcurso de este plazo.

Art. 6.º Para los efectos de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto, ya ley, de 14 de Agosto último, los Ministerios ó Centros directivos de quienes reclame antecedentes la Direccion general de lo Contencioso, darán recibo, por medio de los encargados del Registro, de las comunicaciones que con tal objeto se les dirijan. De igual manera se expedirá recibo por la Direccion de lo Contencioso de las órdenes, comunicaciones y documentos que se le envíen por los Ministerios y Centros directivos.

Art. 7.º Los Promotores fiscales elevarán las consultas de que trata el

artículo 2.º de la ley de 10 del actual dentro del plazo que prefiija y por conducto de los Fiscales de las Audiencias, sus Jefes inmediatos, al Director general de lo Contencioso, segun está prevenido.

Art. 8.º Los Fiscales de las Audiencias las dirigirán, acompañadas de su informe, sin demora alguna á dicha Direccion, que acusará el recibo en el plazo que marca el párrafo segundo del citado artículo de la ley. Los Fiscales por su parte darán conocimiento á los Promotores de la fecha en que se haya acusado el recibo, para que lo hagan constar en autos.

Art. 9.º Cuando las consultas sean de los Fiscales de las Audiencias, el acuse de recibo se hará constar á peticion suya, y lo mismo se practicará en el caso de que sea quien consulte el Fiscal del Tribunal Supremo.

Art. 10. Se abrirá un registro especial en la Asesoría del Ministerio de Hacienda y Direccion general de lo Contencioso, donde se anoten en el mismo dia de su entrada las consultas del Ministerio fiscal y el asunto sobre que versen. En dicho registro se tomará razon igualmente del acuse del recibo y de la contestacion ó resolucion de las consultas, rubricándose los asientos por el segundo Jefe de la dependencia al terminar los trabajos de cada dia.

Art. 11. Cuando transcurran los cinco dias que determina el art. 2.º de la ley de 10 del actual para acusar el recibo de las consultas, el Fiscal del Tribunal Supremo y los de Audiencia lo advertirán á la Direccion general de lo Contencioso, quien, en el caso de no haberlas recibido, lo acreditará por certificacion en forma, librada por el segundo Jefe, con el Visto Bueno del Director, excitando al Fiscal que haya elevado la consulta á que la reproduzca. Cuando el extravío se repita dos veces, se reproducirá por tercera y última la consulta, dirigiéndola en pliego certificado por cuenta del Estado; haciéndose constar por el Fiscal todas estas circunstancias en los autos.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Administracion Provincial.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular.

Por Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado, comunicada á la Direccion general de Impuestos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido prorogar el plazo señalado en el art. 42 de la instruccion de 28 de Agosto último sobre el impuesto de cédulas personales, y en su virtud disponer que las relaciones que han de pasar-

se por los Ayuntamientos de las capitales y de las provincias respectivas á las Administraciones económicas de las mismas, tenga lugar en la primera quincena de Marzo próximo.

En su vista, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia deberán remitir á esta Administración en el referido plazo improrogable la relacion de los cabezas de familia que en 1.º de Marzo no se hubieran provisto de la respectiva cédula, haciendo expresion de la categoría de que debieran haberla adquirido.

Madrid 16 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

D. Julian Mota, Recaudador de contribuciones del distrito municipal de Fuentidueña de Tajo.

Hago saber que por providencia del señor Juez municipal de esta expresada villa, fecha 26 de los corrientes, se tiene acordado que el dia 18 del próximo Enero, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial de la misma, tenga efecto el primer remate de las fincas embargadas en esta citada villa por débitos al empréstito de 175 millones de pesetas y de todos los demás años económicos que resultan adeudarse hasta la celebracion del remate, segun lo ha resuelto la Administración económica en 28 de Agosto último; cuyas fincas, con su situacion, cabida y capitalizacion, son las siguientes:

Número 1 de orden. Banco de Madrid.—Una tierra, sitio de Arenales, de seis fanegas y seis celemines: linda por N. la Senda; O. herederos de D. Silverio Plaza; M. riada, y P. Doña Joaquina Sanchez; capitalizada en 569 pesetas 33 céntimos.

Núm. 3. D. Juan Carralero.—Una cueva en las del Sepulcro, lindante por la derecha la carretera, é izquierda Leon Isla; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 11. D. Miguel Vazquez.—Una tierra en los Paraísos, de seis fanegas y nueve celemines; la cual ha sido capitalizada en 811 pesetas 33 céntimos.

Núm. 15. D. Gregorio Alonso (herederos).—Una cueva en las del Sepulcro, lindante por la derecha con Juan Morales, é izquierda Leon Isla; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 20. D. Nicolás de Andrés.—Una casa calle Travesía del Bollo: linda por derecha Tomás Cuenca, é izquierda Casimiro Ruiz; capitalizada en 562 pesetas 52 céntimos.

Núm. 31. Doña Nicolasa Carralero.—Una tierra en el sitio de Villena, de una fanega y seis celemines: linda por N. la Asperilla; O. Dionisio Lopez; M. camino, y P. Eduardo Sanchez; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 32. D. Francisco Caballero (herederos).—Una cueva en la Zumira, lindante por la derecha Ignacio Martinez, é izquierda Manuel Alonso; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 37. D. Francisco Carralero (mayor).—Una casa calle San Andrés, núm. 1: linda por derecha Doña Manuela Carralero, é izquierda D. Juan Manuel Carralero; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 33. D. Juan Manuel Carralero.—Una tierra de una fanega y 11 celemines; la cual ha sido capitalizada en 162 pesetas.

Núm. 41. D. José Castillo (su viuda).—Una cueva en las del Sepulcro, lindante por derecha é izquierda con Teodoro Mora; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 42. D. Juan Cabezas (mayor).—Una cueva en las del rio, lindante á la derecha Fernando Cabezas, é izquierda camino del rio; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Números 45 y 43. D. Manuel Cabezas.—Una cueva en la Bajada del rio; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 61. D. Francisco Duarte.—Una casa en la calle San Andrés, lindante por la derecha herederos de Julian Plaza, é izquierda Casimiro Loeches; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 63. D. Pedro Fernandez.—Una cueva en las del rio, lindante por derecha Miguel Montoya, é izquierda Marcin Fernandez; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Números 72 y 30. D. José de la Fuente.—Una cueva en la Bajada del rio, lindante por derecha Fulgencio Garilleto, é izquierda Manuel Cabezas; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 77. D. Benigno la Fuente.—Una tierra en Valmioso, de una fanega seis celemines, lindante por todos los vientos con cerros de D. Nicolás Nieto; capitalizada en 122 pesetas.

Números 92 y 76. D. Bartolomé Gonzalez.—Una cueva en las del Sapulcro, lindante por la derecha Juan Fernandez, por la izquierda cerros; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 94. D. Sinforoso Gonzalo (menor).—Una cueva en la Zumira, lindante por derecha Vicente Martinez, é izquierda herederos de Cándido Serrano; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 100. D. Manuel Chacon.—Una casa calle la Encamienda, núm. 25, lindante por derecha Olegario Zamora, é izquierda Juan Pedro del Olmo; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 101. D. Juan Chacon.—Una tierra en la Puentevilla, de dos fanegas tres celemines, lindante N. y P. camino de las Viñas; M. el rio, y O. Doña Micaela Sanchez Carralero; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 119. D. José Maroto (su viuda).—Una casa calle de San Andrés, lindante por derecha Juan Cuenca, é izquierda Sinforoso Gonzalez; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 128. Doña Antonia Mora (herederos).—Una cueva en las del rio, lindante por la derecha herederos de Benito Martinez, é izquierda Juan Cabezas; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 138. D. Valentin Muñoz (su viuda).—Una cueva en las del rio, lindante por la derecha el Risco, é izquierda Rufino Garcia; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 154. D. Julian de la Plaza.—Una parte casa calle San Andrés, núm. 13: linda derecha Antonio Olmo, é izquierda Juan Francisco Plaza; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 159. D. Eladio de la Plaza.—Una tierra en el Charquillo, de una fanega y seis celemines: linda con los cerros de Nieto, el monte y Julian Dominguez; capitalizada en 124 pesetas 50 céntimos.

Núm. 167. D. Tiburcio Pachon.—Una cueva en el Castillo: linda por derecha Doña Rosario Carralero; izquierda Pedro Cuenca; capitalizada en 231 pesetas.

Núm. 169. D. Casimiro Ruiz Rubio.—Una cueva en el Sepulcro, lindante por la derecha Andrés Ruiz; izquierda Pedro Castillo; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 183. D. Martin Sanchez.—Una casa calle San Andrés, núm. 2, lindante á la derecha Casimiro Ruiz; la izquierda el mismo; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 193. D. Policarpo Serrano.—Una tercera parte de casa en la Travesía de la Igle-

sia, núm. 6, lindante por la derecha Balbino del Saz; izquierda Nicolás Cuenca; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 195. Testamentaria de D. José la Plaza.—Una tierra en Santa Elena, de siete fanegas y seis celemines: linda por N. y O. camino alto de Valdaracete; M. y P. cerros de D. Jorge Algava; capitalizada en 624 pesetas 50 céntimos.

Núm. 18. D. Francisco Duarte.—Una viña en el sitio del Barranquillo, de una fanega; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 21. D. José Mora.—Una cueva en las de la Zumira, lindante por derecha Fernando Cabezas; izquierda camino del río; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 24. D. Juan Gonzalo.—Una cueva en las del Sepulcro, lindante por la derecha Pedro Garillete; por la izquierda Simon del Olmo; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 35. D. Casimiro Ruiz.—Una casa en la Travesía del Boleo, lindante por derecha Nicolás de Andrés; izquierda Julian Nuño; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 53. D. Sinfaroso Gonzalo.—Una tierra en el Campillo, de dos fanegas y seis celemines; capitalizada en 29 pesetas 55 céntimos.

Núm. 67. D. Francisco Duarte.—Una viña en la Vega de Arriba, de una fanega y seis celemines: linda N. Pedro Algava; O. Tomás Plaza; M. el río; P. Juan Antonio; capitalizada en 96 pesetas.

Núm. 27. D. Alejo Cuenca (herederos).—Una viña de una fanega y nueve celemines en la Vega de Arriba; capitalizada en 1.750 pesetas.

Otra viña, de una fanega y siete celemines y medio, en los Guindos, capitalizada en 1.083 pesetas.

Núm. 31. D. Blas Dominguez.—Una tierra en la Cañada Abuela, de tres fanegas, lindante por todos los vientos con el monte; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 52. D. Félix Pachon (herederos).—Una tierra en el Olmillo, de dos fanegas y tres celemines: linda N. Pedro Algava; O. Ceferino Cuenca; M. Lorenzo Manzanares; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 26. D. Sinfaroso Gonzalo.—Una tierra en Valdecañas, de nueve celemines, la cual ha sido capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 256. D. Casimiro Ruiz Ricote.—Una casa, Plaza, núm. 10, lindante por derecha Modesto Avilés; izquierda Martin Sanchez; capitalizada en 1.250 pesetas.

Y en el caso de que hubiese licitadores, depositarán estos el importe en que se les adjudiquen las fincas, conforme a lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó dicha Administración en el BOLETIN OFICIAL de 14 de dicho mes y año, a cuyo efecto designará el Juzgado el depositario, previas las formalidades legales al efecto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, como al mismo tiempo se hace saber a los deudores el derecho que tienen de levantar los embargos pagando principal, costas y apremios antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, ó sea su capitalización, con arreglo al art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Fuente de Tajo 26 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Eusebio Sanchez Algava.—El Comisionado, Julian Mota.

D. Eladio Moreno, Comisionado de apremio y Cobrador de contribuciones directas de la villa de Villaviciosa de Odon.

Hago saber que por providencia del señor Juez municipal de este distrito, fecha 8 de Diciembre de 1876, ha acordado se proceda a la venta de las fincas embargadas a los contribuyentes que se hallan en descubierto por débitos de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1874 a 1875 y de todos los demás años económicos que resultaren adeudados hasta la celebración del remate, según lo ha resuelto la Administración económica en 28 de Agosto del corriente año. En caso de que hubiere licitadores depositarán estos el importe en que se les adjudicasen las fincas, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó dicha Administración en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, a cuyo efecto designará el Juzgado el depositario, previas las formalidades legales.

En su consecuencia el primer remate se celebró el día 28 de Diciembre de 1876, a las diez de su mañana, en la casa-audiencia del Juzgado de esta villa; cuyas fincas, con la capitalización que se les ha dado a partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 27 de orden. Herederos de José Caloto.—Una casa Travesía de las Eras, número 3; linda S. y N. Doña María Martínez Valero; P. y M. dicha Travesía; capitalizada para la subasta en 1.500 pesetas.

Núm. 63. Santiago Fernandez.—Una viña al sitio del Río: linda P. herederos de Francisco Montero y dicho Río; O. con los mismos herederos; M. herederos de Pedro Revuelta, y N. el camino, su cabida una fanega; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 146. Gregoria Maurelo Marugan.—Una tierra en Valdeborregas: linda O. con Anacleto Menéndez; M. Tomás Rodríguez; P. la misma dueña; N. Clemente Maurelo, su cabida cuatro fanegas de erial; capitalizada en 200 pesetas.

Otra tierra en la Revierta: linda S. camino de Segovia; M. Don Carlos Valdés; P. la Cañada, y N. Francisco Perez, su cabida dos fanegas; capitalizada en 458 pesetas.

Otra tierra en Valdeborregas: linda S. herederos de Josefa Calvo; M. Condado de Chinchon; P. herederos de Pedro Revuelta, y N. vereda de Zumacal, su cabida cuatro fanegas; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 156. Francisco Menéndez.—Una tierra en Cerro-Colomo: linda O. Antonio García; M. y P. Condado de Chinchon; N. Gregoria Maurelo, su cabida una fanega seis celemines; capitalizada en 337 pesetas 33 céntimos.

Núm. 194. Bernabé Perez.—Una casa calle de la Cuesta, núm. 22: linda N. dicha calle; S. herederos de José Tavino; M. y P. Paula Orbó; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 201. Antonio de Quevedo y Perez.—Una bodega calle del Palomar, número 3: linda al S. con dicha calle; M. callejon del Escorial; P. y N. Manuel Gallo; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 202. Eustasio de Quevedo y Perez.—Una tierra en la carretera de Avila al Sitio de las Eras: linda N. Primitivo Menéndez; O. herederos de Victoriana Robledano; M. Condado de Chinchon, y Poniente Manuel Fernandez, su cabida dos fanegas; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 269. Cosme Arribas.—Una tierra en Fuentebolilla: linda O. Carlos Medrano; M. Eusebio Casas; P. y N. Celestino Navarro, su cabida dos fanegas; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 285. Juan Barros.—Una viña en la Barranca de la Ventera: linda P. y M. Cosme Arribas; N. Rufino Arteaga, y S. Ceferino Cedillo, su cabida una fanega; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 327. Manuel Cedillo Cardoño.—Una tierra en la Barranca de la Ventera: linda N. Blas Perez; M., P. y S. Juan Barros, su cabida dos fanegas; capitalizada en 562 pesetas 33 céntimos.

Núm. 336. Mariano de Diego.—Una tierra en el camino Carretero: linda N. y M. Cirilo Bahía; P. Franco Avilés; S. Lopez Lozano, su cabida ocho fanegas de erial; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 338. Juan Diaz.—Una tierra en el Prado de Pasadre; S. Ramon Tortajada; M. Condado de Chinchon; P. Antonia Lopez; N. Camino de Zumacal, su cabida una fanega; capitalizada en 458 pesetas 33 céntimos.

Núm. 343. Eustaquio Fernandez.—Una tierra en el sitio llamado Teran: linda O. Zoilo Flores; M. y N. Juan Reyes; P. camino de la Zarzuela, su cabida dos fanegas; capitalizada en 37 pesetas 36 céntimos.

Núm. 389. Manuel Gallegos, alias el Bicho.—Una tierra en la Barranca de la Ventera: linda N. y P. Pedro Serrano; M. y S. Remigio Barrios, su cabida tres fanegas de erial; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 390. Francisco Gomez Correas.—Una tierra en Valdeleygua: linda a O. el atajillo de Brunete; M. Manuel Hervas; P. el mismo, y N. el dueño, su cabida cuatro fanegas de erial; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 391. Atanasio Gomez Garcia.—Una tierra en Sacedon: linda S. Isabel Garcia; P. Telesforo Gomez; M. José Ollero; N. Condado de Chinchon, su cabida seis celemines; capitalizada en 112 pesetas 33 céntimos.

Núm. 395. Benito Gonzalez.—Una tierra en Fuentebolilla: linda N. y P. Ramona Bausá; M. y S. Manuel Arroyo, su cabida una fanega; capitalizada en 666 pesetas 36 céntimos.

Núm. 393. Juan Gonzalez.—Una tierra en el Carril Carretero: linda O. dicho Carril; M. y P. Félix Samper; N. Remigio Barrio, su cabida dos fanegas de erial; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 400. María Gonzalez Montes.—Una viña en Sacedon: linda S. Tomás Perez; M. Sotero Serrano; P. el mismo, y N. la dueña, su cabida dos fanegas seis celemines; capitalizada en 1.666 pesetas 36 céntimos.

Núm. 410. Carlos Herrero Merinero.—Una tierra en la Garrida, de tres fanegas de erial: linda N. y S. Juliana Vivanco; P. y M. Raimundo Calderon; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 411. Herederos de Angel Fernandez.—Una casa en la Travesía de Santa Ana, número 2: linda N. con la calle de la Cuesta; P. Manuel Bravo, y M. Paula Arnó; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 228. Alejo Lopez Ollero.—Una viña en Gorodia: linda N., S., M. y P. Rufino Arteaga, su cabida una fanega; capitalizada en 666 pesetas 36 céntimos.

Núm. 436. Felipe Martín, alias el Panadero.—Una tierra en Cienvallejos: linda N. y S. el arroyo; M. y P. camino del Puente, su cabida tres fanegas; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 439. Juan Martín Sanz.—Una tierra en los Olivares: linda N. y P. herederos de Vicente Saenz; S. y M. con el camino de la Casa, su cabida tres fanegas de erial; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 440. Vicente Martín Saenz (su viuda).—Una tierra en el camino Carretero: linda N. y S. dicho camino; M. y P. Antonio Calvo; capitalizada en 350 pesetas.

Otra tierra en el mismo camino que la anterior: linda N. y S. dicho camino; M. y S. herederos de José Avilés; capitalizada en 450 pesetas, siendo su cabida siete fanegas de erial.

Núm. 492. Gabriel Ollas.—Una tierra en las Salinas: linda O. Santiago Godino; M. Alfonso Gonzalez; P. Angel Vargas; N. Domingo Manrique, su cabida una fanega de erial; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 496. Antonia Caña Rodriguez.—Una tierra en el arroyo de la Dehesa: linda N. y M. el camino; S. y P. herederos de Alejandro Guarros, su cabida dos fanegas seis celemines; capitalizada en 562 pesetas 33 céntimos.

Núm. 523. Victor Perez Gonzalez.—Una tierra en Pantiermo: linda M. y S. Félix Samper; P. Ana Rodriguez; N. Vicente Perez, su cabida dos fanegas; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 528. Herederos de Pedro Perez y Perez.—Una viña en la Barranca de la Ventera: linda S. Domingo Arteaga; M. Angela Hurtado; P. Angel Medrano; N. Joaquin Gorostegui, su cabida seis fanegas seis celemines; capitalizada en 3.666 pesetas 36 céntimos.

Núm. 529. Galo Prados y Moral.—Una tierra en Fuentebolilla: linda a O. y P. Manuel Diaz; M. Valentin Gonzalez; N. herederos de Bausá, su cabida dos fanegas; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 531. Juan Crisóstomo Pósito Patiño.—Una tierra en el camino de la Barranca: linda O. y N. Antonia Gonzalez; P. y M. Juan Barros, su cabida dos fanegas; capitalizada en 562 pesetas 33 céntimos.

Núm. 538. Manuel Robledano Galvez.—Una tierra en Cienvallejos: linda N. y P. Félix Gonzalez; M. y S. Santiago Gonzalez, su cabida tres fanegas de erial; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 578. Juan Sanchez Malon.—Una viña en Los Perales: linda O. Carril Toledano; M. Manuel Génova; P. y N. Miguel Aparicio, su cabida una fanega; capitalizada en 666 pesetas 36 céntimos.

Núm. 583. Manuel Serrano Gonzalez.—Una tierra en la Barranca de la Ventera: linda S. Pedro Serrano; M. Eugenio San Roman; P. Félix Samper, y N. Carril Toledano, su cabida cuatro fanegas; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 595. Francisco Vedia Guzman.—Una tierra en el camino carretero: linda O. y P. el Estado; M. y S. dicho camino, su cabida dos fanegas; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 593. Cipriano Vargas.—Una tierra en la Vereda de Móstoles: linda S. y M. dicha vereda; N. y P. barranco de los Pradones, su cabida 16 fanegas; capitalizada en 3.600 pesetas.

Villaviciosa de Odon a 9 de Diciembre de 1876.—V.º B.º.—El Juez municipal, Enrique Garcia de Quevedo.—El Comisionado, Eladio Moreno.

D. Francisco de P. Escalante, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio por las mismas en este distrito municipal.

Hago saber que en providencia del señor Juez municipal, fecha 28 de Diciembre de 1876, se ha servido decretar la venta de las fincas embargadas a los contribuyentes que se hallan en descubierto por la contribución territorial del año económico de 1874-75 y de todos los demás años que resultaren adeudados hasta la celebración del remate, según dispone la Administración en 28 de Agosto del corriente año. En el caso de que hubiese licitadores, depositarán estos el importe en que se les adjudicaren las fincas, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular de la Administración, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 14 de Agosto último, a cuyo efecto designará el Juez municipal el depositario, previas las formalidades legales.

En su consecuencia la primera subasta de remate público tendrá lugar el día 20 de Enero del próximo año en las Casas Consistoriales de esta villa, de diez a doce; cuyas fincas, con la capitalización que se les ha dado a partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 138 de orden. D. Isidoro Hernandez Perez.—La tercera parte de una casa en la calle de la Cruz del Castaño, núm. 4; capitalizada dicha tercera parte en 266 pesetas 75 céntimos.

Núm. 140. Herederos de Pablo Urosa.—Una tierra en las Cambrijas, de seis celemines: linda a O. el camino; P. y N. con la señora Condesa de Montijo, y M. Don Benigno Díez; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 201. D. Manuel Martín Mato.—Una tierra en los Merinos, de haber cinco fanegas: linda a O. Don Francisco Alonso; P. el camino viejo de Leganés; N. Don Vicente Morales, y M. el mismo; capitalizada en 2.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 319. Herederos de Cándido Villalba.—Una casa en la calle de la Cañada, número 10; capitalizada en 2.625 pesetas.

Núm. 339. Conde de Yumury.—Un jardín de recreo y proindiviso: contiene árboles frutales y agua de pie, casa-palacio, titulado Delicias Cubanas, situado en el camino de Madrid; consistiendo la capitalización de la mitad de dicha posesión, que corresponde al deudor, la cantidad de 51.722 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quiere interesarse en la subasta, lo mismo que a los deudores, que pueden satisfacer sus cuotas, recargos y costas de la ejecución antes de verificarse el remate si quieren evitar que el mismo tenga efecto; debiendo advertir que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de su capitalización respectiva.

Carabanchel Alto 30 de Diciembre de 1876.—V.º B.º.—El Juez municipal, Carlos Lopez.—El Comisionado, Francisco de P. Escalante.

D. Francisco de Paula Escalante, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio por las mismas en este distrito municipal.

Hago saber que en providencia del señor Juez municipal de 28 de Diciembre de 1876, se ha servido decretar la venta de las fincas embargadas a los contribuyentes que se hallan en descubierto por la contribución territorial del año económico de 1875-76 y de todos los demás años que resultaren adeudados hasta la celebración del remate, según dispone la Administración en 28 de Agosto del corriente año. En el caso de que hubiere licitadores, depositarán estos el importe en que se les adjudicaren las fincas, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular de la Administración, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Agosto último, a cuyo efecto designará el Juez municipal el depositario, previas las formalidades legales. En su consecuencia la primera subasta de remate público tendrá lugar el día 20 de Enero del próximo año en las Casas Consistoriales de esta villa, de diez a doce; cuyas fincas, con la capitalización que se les ha dado a partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 104 de orden. D. Francisco Fernandez Carceles.—Una tierra en Valdemedio, de haber dos fanegas y seis celemines: linda a N. Don Vicente Morales; P. Don Pedro Luna; N. Eusebio Merinero, y M. el mismo D. Pedro Luna; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 141. D. Isidoro Hernandez Perez.—Una tierra de tres fanegas en el camino de Leganés: linda a O. el camino Arenero; P. y N. herederos de D. José Lancha, y M. Doña Juana Olivares; capitalizada en 380 pesetas.

Núm. 229. D. Julian Merinero Ginés.—Una tierra en Valdemedio, de dos fanegas: linda a O. Don Vicente Morales; P. el mismo; N. herederos de Francisco Sanchez, y M. herederos de Joaquin Barajas; capitalizada en 271 pesetas 16 céntimos.

Núm. 337. D. Gregorio Urosa Jordan.—Una casa en la plazuela de Barragan, núm. 1; capitalizada en 4.305 pesetas.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quiere interesarse en la subasta, lo mismo que a los deudores, que pueden satisfacer sus cuotas, recargos y gastos de la ejecución antes de verificarse el remate si quieren evitar que el mismo tenga efecto; debiendo advertir que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de su capitalización respectiva.

Carabanchel Alto 30 de Diciembre de 1876.—V.º B.º.—El Juez municipal, Carlos Lopez.—El Comisionado, Francisco de P. Escalante.

D. Francisco de Paula Escalante, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio por las mismas en este distrito municipal.

Hago saber que en providencia del señor Juez municipal, fecha 28 de Diciembre de 1876, se ha servido decretar la venta de las fincas embargadas a los contribuyentes que se hallan en descubierto por la contribución territorial del año económico de 1874-75 y de todos los demás años que resultaren adeudados hasta la celebración del remate, según dispone la Administración en 28 de Agosto del corriente año. En el caso de que hubiese licitadores, depositarán estos el importe en que se les adjudicaren las fincas, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular de la Administración, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 14 de Agosto último, a cuyo efecto designará el Juez municipal el depositario, previas las formalidades legales.

En su consecuencia la primera subasta de remate público tendrá lugar el día 20 de Enero del próximo año en las Casas Consistoriales de esta villa, de diez a doce; cuyas fincas, con la capitalización que se les ha dado a partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 138 de orden. D. Isidoro Hernandez Perez.—La tercera parte de una casa en la calle de la Cruz del Castaño, núm. 4; capitalizada dicha tercera parte en 266 pesetas 75 céntimos.

Núm. 140. Herederos de Pablo Urosa.—Una tierra en las Cambrijas, de seis celemines: linda a O. el camino; P. y N. con la señora Condesa de Montijo, y M. Don Benigno Díez; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 201. D. Manuel Martín Mato.—Una tierra en los Merinos, de haber cinco fanegas: linda a O. Don Francisco Alonso; P. el camino viejo de Leganés; N. Don Vicente Morales, y M. el mismo; capitalizada en 2.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 319. Herederos de Cándido Villalba.—Una casa en la calle de la Cañada, número 10; capitalizada en 2.625 pesetas.

Núm. 339. Conde de Yumury.—Un jardín de recreo y proindiviso: contiene árboles frutales y agua de pie, casa-palacio, titulado Delicias Cubanas, situado en el camino de Madrid; consistiendo la capitalización de la mitad de dicha posesión, que corresponde al deudor, la cantidad de 51.722 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quiere interesarse en la subasta, lo mismo que a los deudores, que pueden satisfacer sus cuotas, recargos y costas de la ejecución antes de verificarse el remate si quieren evitar que el mismo tenga efecto; debiendo advertir que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de su capitalización respectiva.

Carabanchel Alto 30 de Diciembre de 1876.—V.º B.º.—El Juez municipal, Carlos Lopez.—El Comisionado, Francisco de P. Escalante.

D. Francisco de Paula Escalante, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio por las mismas en este distrito municipal.

Hago saber que en providencia del señor Juez municipal, fecha 28 de Diciembre de 1876, se ha servido decretar la venta de las fincas embargadas a los contribuyentes que se hallan en descubierto por la contribución territorial del año económico de 1874-75 y de todos los demás años que resultaren adeudados hasta la celebración del remate, según dispone la Administración en 28 de Agosto del corriente año. En el caso de que hubiese licitadores, depositarán estos el importe en que se les adjudicaren las fincas, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular de la Administración, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 14 de Agosto último, a cuyo efecto designará el Juez municipal el depositario, previas las formalidades legales.

En su consecuencia la primera subasta de remate público tendrá lugar el día 20 de Enero del próximo año en las Casas Consistoriales de esta villa, de diez a doce; cuyas fincas, con la capitalización que se les ha dado a partir del líquido imponible, son las siguientes:

Número 138 de orden. D. Isidoro Hernandez Perez.—La tercera parte de una casa en la calle de la Cruz del Castaño, núm. 4; capitalizada dicha tercera parte en 266 pesetas 75 céntimos.

Núm. 140. Herederos de Pablo Urosa.—Una tierra en las Cambrijas, de seis celemines: linda a O. el camino; P. y N. con la señora Condesa de Montijo, y M. Don Benigno Díez; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 201. D. Manuel Martín Mato.—Una tierra en los Merinos, de haber cinco fanegas: linda a O. Don Francisco Alonso; P. el camino viejo de Leganés; N. Don Vicente Morales, y M. el mismo; capitalizada en 2.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 319. Herederos de Cándido Villalba.—Una casa en la calle de la Cañada, número 10; capitalizada en 2.625 pesetas.

Núm. 339. Conde de Yumury.—Un jardín de recreo y proindiviso: contiene árboles frutales y agua de pie, casa-palacio, titulado Delicias Cubanas, situado en el camino de Madrid; consistiendo la capitalización de la mitad de dicha posesión, que corresponde al deudor, la cantidad de 51.722 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quiere interesarse en la subasta, lo mismo que a los deudores, que pueden satisfacer sus cuotas, recargos y gastos de la ejecución antes de verificarse el remate si quieren evitar que el mismo tenga efecto; debiendo advertir que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de su capitalización respectiva.

Carabanchel Alto 30 de Diciembre de 1876.—V.º B.º.—El Juez municipal, Carlos Lopez.—El Comisionado, Francisco de P. Escalante.

D. Francisco de Paula Escalante, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio por las mismas en este distrito municipal.

Hago saber que en providencia del señor Juez municipal, fecha 28 de Diciembre de 1876, se ha servido decretar la venta de las fincas embargadas a los contribuyentes que se hallan en descubierto por la contribución territorial del año económico de 1874-75 y de todos los demás años que resultaren adeudados hasta la celebración del remate, según dispone la Administración en 28 de Agosto del corriente año. En el caso de que hubiese licitadores, depositarán estos el importe en que se les adjudicaren las fincas, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular de la Administración, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 14 de Agosto último, a cuyo efecto designará el Juez municipal el depositario, previas las formalidades legales.

de todos los demás años que resultaren adu-
dando hasta la celebracion del remate, según
dispone la Administracion en 28 de Agosto
del corriente año. En el caso de que hubiese
licitadores, depositarán estos el importe en
que se les adjudiquen las fincas, conforme á
lo mandado en el art. 17 de la circular de la
Administracion, publicada en el BOLETIN
OFICIAL de 14 de Agosto último; á cuyo
efecto se designará por el Juez municipal el
depositario, previas las formalidades lega-
les.

En su consecuencia la primera subasta
del remate público tendrá lugar el día 20 de
Enero próximo en las Casas Consistoriales
de esta villa, de dos á cuatro de la tarde; en
cuyas fincas, con la capitalizacion que se les
ha dado á partir del líquido imponible, son
las siguientes:

Número 14 de orden. D. Félix Bazon
Urosa.—Una tierra en sitio de la Cárcava,
de una fanega y seis celemines: linda á O.
Don Manuel Aguado; P. Don Francisco Lla-
nos; M. Don Francisco Alonso, y Norte el
arroyo; capitalizada en 1.260 pesetas 66 cé-
ntimos.

Núm. 25. D. Manuel Castan Urosa.—
Una tierra camino de Madrid, de haber una
y media fanegas: linda á O. el camino; P.
Don Manuel Aguado; N. Don Dionisio Rico,
y M. el mismo D. Manuel Aguado; capitali-
zada en 1.260 pesetas 66 céntimos.

Núm. 70. Herederos del Conde Yum-
ry.—Una tierra de 13 fanegas dentro de la
posesion denominada Delicias Cubanas: linda
término de Carabanchel Alto y posesion de
D. José Ceriola; capitalizada en 4.222 pes-
etas 33 céntimos.

Núm. 93. D. Manuel Martín Mato.—Una
casa en la calle Empedrada, núm. 22, con
vuelta á la de Pinto, núm. 2; capitalizada en
2.633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 198. D. José González Alvarez.—
Una casa en la calle Empedrada, que tiene
el núm. 19, y está capitalizada en 2.500 pe-
setas.

Lo que se anuncia al público por si al-
guna persona quisiese interesarse en la su-
basta, lo mismo que á los deudores, que pue-
den satisfacer sus cuotas, recargos y costas
del apremio antes de verificarse el remate si
quieren evitar que el mismo tenga efecto;
debiendo advertir que no será postura admi-
sible la que no cubra las dos terceras partes
de su capitalizacion respectiva.

Carabanchel Bajo 30 de Diciembre de
1876.—V. B.—El Juez municipal suplente,
Lorenzo Herranz.—El Comisionado, Fran-
cisco de P. Escalante.

D. Francisco de Paula Escalante, Recauda-
dor de contribuciones y Comisionado de
apremio por las mismas en este distrito
municipal.

Hago saber que en providencia del señor
Juez municipal, fecha 23 de Diciembre de
1876, se ha servido disponer la venta de fin-
cas embargadas á los contribuyentes que se
hallan en descubierto por la contribucion
territorial del año económico de 1875-76 y
de todos los demás años que resultaren adeu-
dar hasta la celebracion del remate, según
dispone la Administracion en 28 de Agosto
del corriente año. En el caso de que hubiere
licitadores, depositarán estos el importe en
que se les adjudiquen las fincas, conforme á
lo mandado en el art. 17 de la circular pu-
blicada en el BOLETIN OFICIAL de 14 de
Agosto último, á cuyo efecto designará el
Juez municipal el depositario, previas las for-
malidades legales.

En su consecuencia la primera subasta
del remate público tendrá lugar el día 20 de
Enero próximo en las Casas Consistoriales de
esta villa, de dos á cuatro de la tarde; en
cuyas fincas, con la capitalizacion que se les
ha dado á partir del líquido imponible, son las
siguientes:

Número 11 de orden. D. Luis Alba Car-
ranque.—Una casa en el campo camino de
Extremadura: linda campo abierto por todos
aíres; capitalizada en 16.666 pesetas 75 cé-
ntimos.

Núm. 83. D. Miguel García y herma-
nos.—Una casa en la calle de Madrid, nú-
mero 5; capitalizada en 5.616 pesetas 75 cé-
ntimos.

Núm. 85. D. Miguel García Muñoz.—
Una tierra en las Cruces, de haber una fanega:
linda á O. Don Eduardo Morales; M. Don
Luis Asensi, y N. y P. Don Manuel Galin-
do; capitalizada en 911 pesetas 33 céntimos.

Núm. 204. D. Baldomero Paton.—Una
casa en la calle de Pinto, núm. 3; capitali-
zada en 1.866 pesetas 75 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si al-
guna persona quiere interesarse en la subas-
ta, lo mismo que á los deudores, que pueden
satisfacer sus cuotas, recargos y costas de
apremio antes de verificarse el remate si
quieren evitar que el mismo tenga efecto; de-
biendo advertir que no será postura admi-
sible la que no cubra las dos terceras partes

de la que no cubra las dos terceras partes
de su capitalizacion respectiva.

Carabanchel Bajo 31 de Diciembre de
1876.—V. B.—El Juez municipal suplente,
Lorenzo Herranz.—El Comisionado,
Francisco de P. Escalante.

D. Julian Mota, Recaudador de contribucio-
nes del distrito municipal de Villamanri-
que de Tajo.

Hago saber que por providencia del señor
Juez municipal de esta villa, fecha 31 de Di-
ciembre de 1876, se tiene acordado que el
día 20 de Enero próximo, de diez á doce de
su mañana, y en la sala capitular de la mis-
ma villa, tendrá lugar la primera subasta de
fincas embargadas por débitos en este pueblo
al empréstito nacional de 175 millones de pe-
setas y demás años sucesivos que resulten
adeudarse hasta la celebracion del remate, se-
gún lo ha resuelto la Administracion econó-
mica en 28 de Agosto del corriente año.

Y en caso de que hubiere licitadores, depo-
sitarán estos el importe en que se les adjudi-
caren las fincas, conforme á lo mandado en el
artículo 17 de la circular que publicó dicha
Administracion en el BOLETIN OFICIAL del 14
de dicho mes y año, á cuyo efecto designará
el juzgado el depositario, previas las forma-
lidades legales.

Siendo los deudores y fincas las que á
continuacion se expresan, con su situacion,
cabida, linderos y capitalizacion:

Número 25 de orden. D. Manuel Manza-
nares.—Una tierra en los Olivillos, de dos
fanegas: linda D. Tomás Vara y Justo Mar-
tinez; capitalizada en 267 pesetas.

Núm. 27. D. Francisco Martínez.—Una
tierra en el camino de Colmenar, de dos fa-
negas: linda Tiburcio Diaz y Tomás Fernan-
dez; capitalizada en 242 pesetas.

Núm. 28. D. Justo Martínez.—Una tierra
en los Gamonares, de dos fanegas: linda con
Justo González y Gabino Cuesta; capitaliza-
da en 242 pesetas.

Núm. 32. D. Angel Saez.—Una viña de
tres fanegas en los Pradillos: linda con Juan
Saez y Tiburcio García; capitalizada en 725
pesetas 33 céntimos.

Núm. 1. Banco de Madrid.—Una tierra
en la Huelga, de una fanega: linda Doña An-
gela de la Viña y D. Vicente Gómez y la
Huelga; capitalizada en 156 pesetas 66 cé-
ntimos.

Núm. 4. Doña Bernarda y D. Vicente Gó-
mez.—Una tierra de dos fanegas en la Bu-
villa: linda con Manuel Morate; capitalizada
en 840 pesetas 50 céntimos.

Núm. 10. D. Aniceto Arribas.—Una tier-
ra en Mirabueno, de dos fanegas y seis cele-
mines: linda con Raimundo Casalta; capitali-
zada en 948 pesetas.

Núm. 11. Viuda de D. Florentino Arri-
bas.—Una tierra en los Gamonales, de ocho
fanegas: linda con Manuel García y D. Ra-
fael Martínez; capitalizada en 967 pesetas 33
céntimos.

Núm. 20. D. Celestino Cuenca.—Una
tierra en los Gamonares, de tres fanegas:
linda camino Salinero y Julian González; ca-
pitalizada en 363 pesetas.

Núm. 32. Herederos de D. Miguel Gar-
cía.—Una tierra en los Hornillos, de dos fa-
negas: linda con el cerro de los Hornillos y
el camino; capitalizada en 242 pesetas.

Núm. 34. D. Laureano García.—Una tier-
ra en las Cáceras, de una fanega: linda con
D. Felipe García, Tomás Fernández y Gre-
gorio Rubio; capitalizada en 146 pesetas.

Núm. 51. Herederos de D. José María
Manzanares.—Una tierra en Mirabueno, de
una fanega: linda con León López y Julian
González; capitalizada en 121 pesetas 33 cé-
ntimos.

Núm. 52. D. Aniceto Martínez.—Una vi-
ña en Mirabueno, de cuatro celemines: linda
con Victoriano Chumichaga; capitalizada en
40 pesetas.

Núm. 53. D. Sebastian Martínez Colora-
do.—Una tierra en la Sabinilla, de dos fa-
negas: linda Quintín Delgado y D. Ricardo
Romero; capitalizada en 245 pesetas.

Núm. 59. D. Nicolás Martínez.—Una
Cueva en el barrio del Rio: linda con ter-
renos concejiles; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 60. Mauricio Martínez.—Una casa
en esta poblacion, calle Mayor: linda derecha
D. Rafael Martínez; izquierda Claudio Gon-
zález; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 62. Viuda de D. Raimundo Martí-
nez.—Una tierra de una fanega en los Gamo-
nares: linda con Celestino Cuenca; capitali-
zada en 65 pesetas 33 céntimos.

Núm. 73. D. Manuel Plaza.—Una tierra
en el Albercinar, de una fanega tres celemi-
nes: linda Gregorio Rubio y el Albercinar;
capitalizada en 181 pesetas 33 céntimos.

Núm. 84. D. Fructuoso Robleño (here-
deros).—Una tierra en la Encina Sola, de una
fanega: linda D. Isidoro Bernaldo y cerros
concejiles; capitalizada en 221 pesetas 33
céntimos.

Núm. 92. D. Rufino Saez.—Una tierra
de dos fanegas en las Cáceras: linda con Don
Felipe García y Quintín Delgado; capitali-
zada en 443 pesetas 33 céntimos.

Núm. 96. D. Lucas Saez.—Una casa en
esta poblacion, calle de Toledo: linda dere-
cha Carmen Saez; izquierda Juliana Varon;
capitalizada en 571 pesetas.

Núm. 17. D. Celestino Cuenca.—Una
tierra en los Cotos, de una fanega: linda he-
rederos de D. Idefonso del Aguila; capitali-
zada en 420 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su co-
nocimiento por medio de este BOLETIN OFI-
CIAL.

Villamanrique de Tajo á 31 de Diciem-
bre de 1876.—V. B.—El Juez municipal,
Manuel de la Viña.—El Comisionado, Ju-
lian Mota.

D. Raimundo Rodríguez y Galvez, Recauda-
dor de contribuciones y Comisionado de
apremio de la jurisdiccion municipal del
pueblo de Serranillos.

Hago saber que por providencia del señor
Juez municipal de dicho pueblo se ha acor-
dado se proceda á la venta de las fincas em-
bargadas á los contribuyentes que abajo
se expresan por hallarse en descubierto de
la contribucion territorial del año económi-
co de 1874 á 75 y de todos los demás años
que resultasen adeudar, en caso de que hu-
biese licitadores.

En su consecuencia el primer remate ten-
drá lugar el día 22 del mes de Enero próxi-
mo venidero, y hora de diez á doce de su
mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la
presidencia de dicho Sr. Juez municipal; sir-
viendo de base para la subasta la cantidad
que se expresa á continuacion, que es en la
que han sido capitalizadas á partir del líqui-
do imponible con que figuran en el amillara-
miento:

Número 104 de orden. D. Sotero Caba-
llero.—Una viña en los Valles, de nueva
planticion, su cabida una fanega y seis cele-
mines, heredada de su padre Juan Caballero
Rojas: líquido imponible 13 pesetas 50 cé-
ntimos; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 94. Doña María Alonso.—Una
viña de una fanega de segunda clase en los
Valles, que compró á Santiago Gomez: lí-
quido imponible 12 pesetas 50 céntimos; ca-
pitalizada en 278 pesetas.

Lo que se anuncia al público, tanto para
que le sirva de conocimiento por si alguien
quiere interesarse en la subasta, lo mismo
que á los deudores, quienes pueden satisfac-
er sus cuotas, diezmas y recargos antes de ve-
rificarse el expresado acto; debiendo adver-
tirse que las posturas del primer remate,
lo mismo que las del segundo, caso que hu-
biese lugar á ellos, se arreglarán á lo que
dispone el art. 43 del Real decreto de 25 de
Agosto de 1871.

Serranillos 31 de Diciembre de 1876.—
V. B.—El Juez municipal, Juan Fernan-
dez.—El Comisionado, Raimundo Rodrí-
guez.

Administracion Central.

Consejo de administracion de la Caja
de inútiles y huérfanos de la guerra.

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real ór-
den.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á
S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunica-
cion que V. E. dirigió á este Ministerio
en 22 del actual, en la que, consecuente
á lo que se previno á V. E. en Real ór-
den de 10 del pasado, propone las bases
que á juicio de ese Consejo, y con carácter
transitorio, pueden aceptarse para llevar
á efecto lo dispuesto en el art. 4.º del
Real decreto de 19 de Marzo último; y
conforme en un todo con lo expuesto por
V. E. acerca del particular, S. M. se ha
dignado aprobar lo siguiente:

1.º Para aliviar la situacion de los
huérfanos y desamparados que la guerra
civil ha producido, proporcionándoles al
mismo tiempo algun recurso que pueda
subvenir á su ensenanza dentro de los
estrechos límites que permite su corta
edad, serán socorridos hasta cumplir la
de siete años, por la Caja del Consejo,
con las asignaciones que á continuacion
se expresan:

Con 22 pesetas 50 céntimos mensua-
les, todo huérfano ó desamparado de
ambos sexos, de Oficial general; con 15
pesetas el de Jefe; con 11 pesetas 25 cé-
ntimos el de Capitan ó subalerno, y 5 el
de individuo de tropa, siempre que el
causante hubiere muerto en accion de
guerra ó por herida recibida en ella.

Estas asignaciones las percibirán las
madres ó tutores, previas las formalida-
des que han de consignarse en un regla-
mento ó instruccion especial desde la fe-
cha de la concesion por el Consejo.

2.º Al cumplir los interesados la edad
de siete años, tendrán derecho á ingresar,
ya de internos ó externos, en Colegio ú
otro centro de ensenanza que existan en
la localidad donde residan sus madres ó
tutores, ó en el punto más próximo; y el
Consejo costeará en ellos su educacion,
sin exceder el desembolso que haga para
este objeto de lo que fija la siguiente es-
cala: 75 pesetas mensuales todo huérfano
ó desamparado de ambos sexos, de Oficial
general; 60 pesetas para el de Jefe; 37 pe-
setas 50 céntimos el de Capitan ó subal-
terno, y 22 pesetas 50 céntimos el de in-
dividuos de clase de tropa, siempre que el
causante hubiese muerto en accion de
guerra ó por herida recibida en ella.

3.º Los alumnos que desde los Cole-
gios deseen pasar á las Academias mili-
tares ó civiles, Universidades, Semina-
rios, Institutos, Escuelas Normales ó
talleres, disfrutará como máximo en
todos conceptos esta subvencion: 750
pesetas anuales el huérfano ó desampa-
rado de ambos sexos, de Oficial general;
500 pesetas, el de Jefe; 375 pesetas, el
de Capitan ó subalerno, y 250 pesetas
el de individuo de clase de tropa, siem-
pre que el causante hubiese muerto en
accion de guerra ó de resultas de herida
recibida en ella.

4.º Para la aplicacion de las tres es-
calas que quedan establecidas en cuanto
á los huérfanos y desamparados cuyos
padres ó protectores hubieran pertenecido
á carreras civiles, tendrá lugar la asimila-
cion segun los sueldos que hubieren
disfrutado los causantes; y si estos no
gozaran de sueldo alguno, el Consejo
resolverá en cada caso lo que creyere
más arreglado á justicia.

5.º El Consejo se entenderá directa-
mente con los Directores de los Colegios
para el percibo de las pensiones de los
alumnos en la forma que determine el
reglamento; y asimismo lo verificarán los
Jefes de las Academias y demás centros
de instruccion respecto de los gastos que
aquellos originen á cuenta de las asig-
naciones que les quedan señaladas.

El Consejo les mantendrá en el goce
de este auxilio hasta que concluyan una
carrera ú obtengan destino público con
sueldo, ó lleguen á la edad de 20 años, en
cualquiera de cuyos casos cesará definiti-
vamente la subvencion por parte del
Consejo. Además de lo que pueda ser
extensivo á las huérfanas de cuanto ex-
presa este base, cesará también la sub-
vencion á las mismas cuando contraigan
matrimonio.

6.º El Consejo tendrá la intervencion
conveniente y necesaria cerca de todos
los establecimientos en que existan los
huérfanos de ambos sexos en cuanto se
refiera á su asistencia y aprovechamiento,
aparte de la que es natural y corresponde
á las familias.

7.º El huérfano que al cumplir los
siete años no ingrese en un Colegio ú
otro establecimiento de ensenanza para
recibir la debida educacion, y el que á
los 14 deje de empezar los estudios de la
carrera ó profesion á que quiera dedicarse,
segun la base 3.º, perderán todo derecho
á los beneficios que quedan consignados.

También lo perderán si por su conduc-
ta ó falta de aplicacion no se hiciesen
dignos de la proteccion que les concede
el Real decreto de fundacion de 19 de
Marzo del presente año.

8.º El Consejo queda autorizado, en su
calidad de Administrador, para disponer
lo que juzgue conveniente al mejor cum-
plimiento de cuanto queda consignado, si-
bien con el carácter de transitorio, mién-
tras S. M. tiene á bien resolver lo que
con el definitivo y permanente haya de
regir en este asunto; y al efecto dictará
las reglas y expedirá cuantas instruccio-
nes crea conducentes al mismo fin.

Es al propio tiempo la voluntad de
S. M., teniendo en cuenta los diversos
puntos á que habrá de atender ese Conse-
jo para aplicar y armonizar cuanto queda
expuesto, que compete al mismo la redac-
cion de aquellas bases que la experiencia

haga preciso observar para el desarrollo de los puntos fundamentales que quedan aprobados.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1876.—FRANCISCO DE CEBALLOS.—Sr. Presidente de la Caja para alivio de huérfanos é inútiles de la guerra civil.»

Es copia.—Novaliches.

Tribunal de oposiciones
á la cátedra de Historia y elementos de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad de Oviedo.

Los Sres. D. Eusebio María Chapado y García, D. Luis Muñoz Miranda y Val-

dés, D. Ramon Guix y Mexía, D. Agustín Hidalgo Perez, D. Juan Noguera y Vilalta, D. Lorenzo de Prada y Fernandez, D. Manuel Torres Campos y D. José Sanchez de Molina Blanco, se servirán presentar el día 29 del corriente, á las diez de la mañana, en el salon de grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad, para proceder al sorteo de trincas, conforme á lo que previenen los artículos 10 y 12 del reglamento de oposiciones vigente.

Los Sres. Prada, Sanchez de Molina y Torres Campos deberán acreditar ante el Tribunal hallarse en posesion de los derechos civiles, debiendo el último justificar tambien haber cumplido 25 años ántes del día 7 de Agosto último.

Madrid 12 de Enero de 1877.—El Presidente, Víctor Arnau.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Madrid.

Debiendo procederse en pública licitacion á la construccion de 2.000 tablados de cama con banquillos de hierro que se hacen precisos para la fuerza de la Guardia civil, y de los que durante cuatro años se necesitan para la misma, á contar desde la fecha de la adjudicacion definitiva, se anuncia públicamente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que deberá efectuarse en esta corte á las doce del día 15 de Fe-

brero del año actual y en el despacho del Sr. Coronel Subinspector del primer Tercio, establecido en la calle de San Leonardo, núm. 2, casa-cuartel de Pajes; en la inteligencia que el pliego de condiciones con el modelo de proposicion se hallará expuesto al público todos los dias no festivos hasta la celebracion del acto, en las oficinas del primer Jefe de la Comandancia del referido Cuerpo en esta capital, que tambien están establecidas en la casa-cuartel arriba referida, á donde igualmente se encontrará de manifiesto el tablado y banquillos del tipo á que deben sujetarse los comprendidos en la indicada construccion.

Madrid 15 de Enero de 1877.—El Coronel, primer Jefe, Raimundo Iglesias.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO que manifiesta los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en todo el año de 1876.

Resúmen de capturas.

Delinquentes.	Ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES DE		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Presos conducidos.
			Ejército.	Presidio.				
190	82	11	21	7	577	888	164	30.379

Madrid 9 de Enero de 1877.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Raimundo Iglesias.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA EXTERIOR.

RÉSUMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la primera semana del mes de la fecha.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos idem.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos en la semana.
			De ejército.	De presidio.					
2	"	"	"	"	7	9	"	"	78

Madrid 10 de Enero de 1877.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel, Comandante, Nicolás Madero Jimenez.

Providencias Judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

Madrid.

«Copia certificada.—Sentencia.—Número 182.—En la villa y corte de Madrid, á 30 de Diciembre de 1876:

Vistos los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares ante Nós han pendido y penden por recurso de apelacion, seguidos entre partes, de la una D. José Fraile Sampedro, por sí y á nombre de sus hijos menores Fernando, Santiago y Mariano Fraile y Lopez Soldado, representados por el Procurador D. Juan Caldeiro; de la otra D. Bernardino Lopez Soldado, D. Juan Lopez Soldado, Doña Lucía Diaz y Don Cándido Gismero, y por la no comparecencia en esta Superioridad del D. Bernardino y la ausencia y rebeldía de los otros tres, los estrados del Tribunal; y de la otra el Fiscal de S. M., sobre defensa por pobre del D. José Fraile; en cuyos autos ha sido Magistrado Ponente el señor D. Manuel Angel Gonzalez:

Aceptando los fundamentos de la sentencia apelada que dictó en 20 de Abril de 1872 el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares:

Resultando que interpuesta apelacion de dicha sentencia por parte del actor, admitida en ambos efectos y remitidos los autos á esta Audiencia, se le mandaron

entregar, despues de personarse en ella y formarse el apuntamiento para instruccion, por providencia de 5 de Julio del citado año de 1872, transcurriendo sin que lo tomase hasta el 8 de Mayo del corriente año en que le acusó la rebeldía el Ministerio fiscal; y habiéndose por acusada y evacuada la comunicacion, siguió para con los estrados por la no comparecencia de los demas interesados, y realizado despues al Ministerio fiscal, ha pedido la confirmacion con costas del fallo apelado, habiendo tenido lugar la correspondiente vista en el día 28 del actual:

Vistos los artículos de la Ley de Enjuiciamiento civil citados en la sentencia apelada;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la misma, con las costas de esta instancia á la parte apelante, por la que se declaró no haber lugar á la defensa por pobre solicitada por el Don José Fraile, á quien se condenó en las costas de este incidente y al reintegro del papel sellado tan luego como dicha sentencia causase ejecutoria.

Así por esta nuestra, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Entrambasaguas.—Manuel Angel Gonzalez.—José María Pesqueira.

Publicacion.—Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Magistrado Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda hoy 30 de Di-

ciembre de 1876, de que certificó.—Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres.» Es copia conforme con su original, de que certifico y á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, yo el infrascrito Relator Secretario de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid pongo la presente que firmo á 11 de Enero de 1877.—Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Jaime Vizconti y Simó, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Granada, núm. 34.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por tercera vez al soldado de la octava compañía de este batallon y regimiento Manuel Fernandez Barreiro, al cual estoy sumariando por delito de primera deseracion, para que se presente en el cuartel de Santa Isabel ó á las Autoridades del punto donde más cerca se halle, dentro del término de ocho dias, que se contarán desde el día de la fecha de la publicacion de este edicto; y de no comparecer seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más citarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Madrid 9 de Enero de 1877.—El Comandante Fiscal, Jaime Vizconti.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el Escribano D. Matías Aranda, como encargado del despacho de la vacante de Vigil, é ignorándose el paradero de Don Amalio Avilés Gon, se le requiere para que á término de seis dias presente en dicha Escribanía los títulos de propiedad de las fincas sitas en el término de Adra que le fueron embargadas y le han sido subastadas para pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas por sentencia ejecutoria recaída en causa que se le ha seguido por lesiones á José Capúz.

Madrid 30 de Diciembre de 1876.—V.º B.º—Rondan.—El Escribano actual, Matías Aranda.

D. Francisco Rondan de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda penden autos civiles de pobre á instancia de Doña Vicenta Feijóo Gomez Gil, como madre de D. Agustín y D. Pascual Villar y Feijóo, con motivo de la muerte abintestato de Don Pascual de Villar y Gayangos, natural de Jimena de la Frontera, Coronel de

ejército, Teniente Coronel del Cuerpo de Carabineros, viudo, de 52 años de edad, que falleció en Castro-Urdiales el día 4 de Mayo de 1874, á las cuatro de la mañana, á consecuencia de herida recibida en la acción del monte titulado de las Muñecas, el 28 de Abril anterior; en su virtud se anuncia la defunción de dicho señor y se llama por medio de este segundo edicto á todos sus parientes y demas personas que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á ejercitarlo en debida forma en el expresado Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 dias si residieren en la Península, y de un mes si fuera de ella; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que no se ha presentado persona alguna reclamando el expresado derecho.

Dado en Madrid á 11 de Enero de 1877.—Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Molina.

Centro.

D. Juan Gallardo y Urrea, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos pendientes en dicho Juzgado por la Escribanía del actuario á instancia de D. José Francisco Ramos contra D. Isidro Viana Bravo sobre ejecución de lo convenido en juicio de conciliación, se hace saber á este que para el justiprecio de los bienes que le han sido embargados y que tenía alquilados á Don Carlos del Riego y Serone, se ha nombrado por parte de aquel como perito á Don Ignacio Blazquez, requiriéndole para que en el término de segundo día designe por su parte el suyo; con apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por conforme con el nombrado por la otra parte.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1877.—Juan Gallardo.—El Escribano, Sinfiorano V. Revilla. 167—44

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un chico, cuya habitación se ignora, que en la tarde del 22 de Diciembre último, á cosa de las dos y media de ella, viendo en la calle de Jacometrenzo correr á un caballero tras de unas chicas, avisó á este que aquellas se habían escondido en un portal de dicha calle, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar la oportuna declaración; apercibido que no haciéndola le parará el perjuicio que haya.

Así pues lo tengo mandado en la causa que estoy instruyendo contra Laureana Pozuelo Jaime y María Grande Beato por hurto frustrado.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1877.—Francisco Bernad.—Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Patricio Muñoz, cuyas señas y paradero se ignora, y únicamente que es conocido por el Manchego y que habitaba calle de la Escalinata, núm. 15, principal, y en la plaza de la Cebada, núm. 2, principal, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de que preste declaración indagatoria por haber sido declarado procesado en la causa que en dicho Juzgado y Escribanía se sigue contra Antonio Berzal y otros por estafa; apercibido que no compareciendo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, como comprendido en el caso primero del art. 129 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 25 de Diciembre de 1876.—Francisco Bernad.—Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Irene y Doña Juliána Céspedes, cuyas señas personales y de habitación se ignora, sólo sí que en 14 de Junio de 1876 habitaban con Don Luis Ramos Padilla en la calle de las Pozas, núm. 6, cuarto bajo, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que contra el mismo Padilla y otro se sigue por estafa; apercibidas que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Diciembre de 1876.—Francisco Bernad.—Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita por medio de la presente cédula y término de 20 dias, que empezarán á contarse desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales, á Enrique Mendez Calzon, hijo de Benito y Elvira, natural de Villaluis, de 36 años de edad, licenciado por inútil del ejército de Ultramar, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, ó en el Juzgado municipal donde tenga su domicilio para que lo ponga en conocimiento de este, con el objeto de que preste declaración en la causa que se sigue contra Luis Gonzalez Perez y otros por estafa á dicho Enrique y otros dos licenciados de 700 rs. á cada uno en una sastrería de la calle de la Cruz; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1877.—V.º B.º—Jacobo Recarey.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente á Doña Amalia Sanjurjo y Llamas, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado á fin de hacerla una notificación en virtud de un exhorto expedido en causa criminal.

Madrid 4 de Enero de 1877.—V.º B.º—Longué.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á María Juana Alegre, de esta vecindad, para que en el preciso término de nueve dias comparezca á declarar en causa criminal.

Madrid 9 de Enero de 1877.—V.º B.º—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el que suscribe, se cita y emplaza á D. Narciso Dominguez Alvarez para que en el término de tres dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda que el Procurador Aguilar, en representación de Doña Fermína Perez, de esta vecindad, ha interpuesto contra aquel sobre pobreza de la misma Doña Fermína Perez; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Madrid 9 de Enero de 1877.—El Escribano, José María I. Sierra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita por el presente á Miguel Malacuer y Mariano Fernandez, á fin de que dentro del término de nueve dias se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaración en causa criminal; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1877.—El Juez, Valero.—El actuario, Pablo Gargantiel.

D. José Ortiz y Martinez, Abogado del Colegio y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Doy fe que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido demanda civil ordinaria, promovida por Don Joaquin del Hierro y Perez con la Sociedad nombrada *La Holandesa* sobre pago de 125.780 rs., cuya demanda se ha tramitado entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado por no haber comparecido á los autos la mencionada Sociedad; y habiendo recaído en los mismos sentencia definitiva, se mandó que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicase en los periódicos oficiales para que surtiese sus efectos, y el tenor de dicha sentencia copiada á la letra es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 10 de Febrero de 1874, el Licenciado Don Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, con vista del pleito ordinario promovido por D. Joaquin del Hierro y Perez, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Julian Merinero, demandante, contra la Sociedad titulada *La Holandesa*, en rebeldía, sobre pago de cantidades, importe de obligaciones especiales emitidas para la explotación de fábricas de gas; y

Resultando que el D. Joaquin del Hierro dedujo demanda solicitando se condene á la Compañía *La Holandesa*, como concesionaria de los derechos y obligaciones de la Compañía general de crédito en España, á pagar el importe de 221 obligaciones hipotecarias á razon de 380 rs. cada una, y las cantidades de 38.000 y 3.800 rs., premio ó ganancia de las dos obligaciones números 34.464 y 11.661, á pagarle así bien los intereses legales de un 6 por 100 anual á contar desde el día en que el deudor se constituyó en mora, y las costas;

Resultando que en su apoyo fijó como hechos que la Compañía general de Crédito, Sociedad anónima establecida en esta capital, hallándose autorizada por decreto de 26 de Abril de 1856, levantó un empréstito de 19.000.000 de reales garantizándolo con las fábricas de gas que le pertenecían, las cuales hipotecó según estaba explotando en las ciudades de Valladolid, Cartagena, Burgos, Pamplona, Jerez de la Frontera y Alicante, emitiendo obligaciones especiales al portador hasta un número determinado con sus correspondientes cupones, siendo el valor nominal de cada una el de 380 reales, y pactándose que en épocas determinadas se haría el sorteo de las que se autorizasen para reintegrar su importe á los tenedores, así como anunciarían con el mismo fin las que salieran premiadas y los premios, estipulándose todo en escritura pública de 10 de Setiembre de 1873 ante el Notario D. Leon Muñoz: que siendo dueña la Compañía general de Crédito de las fábricas, las enajenó con todos sus derechos y acciones á la Sociedad titulada *La Holandesa*, también establecida en esta capital, y en su representación á D. Carlos Blanchet y Blondet, á medio de otra escritura ante el Notario D. Miguel Bausa en 11 de Setiembre de 1875, y quedando así obligada esta última Sociedad á satisfacer las obligaciones creadas por la anterior, entre las cuales lo eran el pago de los cupones, así como las que se amortizasen ó fuesen premian-do: que cumpliendo la Compañía *La Holandesa* lo consignado en dichos instrumentos públicos, ha verificado en 25 de

Agosto de 1876 el sorteo para la amortización de 1.147 obligaciones hipotecarias de las emitidas sobre las fábricas de gas, y entre otras resultaron premiadas las números 34.464 y 11.661 con 38.000 reales la primera y 3.800 la segunda, así como amortizadas otras 219 comprendidas en la factura que se acompaña á la demanda, anunciándose así en la *Gaceta de Madrid*, núm. 241, correspondiente al día 29 del propio mes de Agosto, cuyo impreso se presentó; y que siendo tenedor el Sr. D. Joaquin del Hierro de las 221 obligaciones hipotecarias amortizadas las unas y premiadas dos, pretendió hacer efectivo su importe de la Sociedad *La Holandesa*, pero no logró el pago por no encontrar persona con quien entenderse, siendo notorio que no tiene domicilio conocido ó se ignoraba debiera tenerlo en esta capital:

Resultando que conferido traslado de dicha demanda se citó y emplazó por edictos á la Sociedad titulada *La Holandesa* con arreglo al art. 231 de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en la *Gaceta* y diarios oficiales de esta capital, y hecho tambien un segundo llamamiento por edictos, á instancia de la parte actora se declaró á aquella rebelde, entendiéndose la sustanciación de pleito con los estrados del Juzgado:

Resultando que reproducida la demanda por vía de réplica, se ha recibido el asunto á prueba, suministrándose por el demandante la que conceptuó necesaria á su defensa:

Resultando que mandados traer los autos á la vista con citación para su sentencia definitiva, se determinó para mejor proveer traer por testimonio varios documentos públicos y proceder al cotejo de 147 obligaciones hipotecarias de las presentadas por el actor con los libros talonarios de la Compañía general de Crédito en España, como así todo ello tuvo efecto:

Vistas y examinadas las probanzas practicadas:

Considerando que está plenamente probada por documentos públicos y solemnes la existencia de la obligación que afecta á la Sociedad titulada *La Holandesa* para la explotación de fábricas de gas en España, como subrogada en los derechos y obligaciones de la Compañía general de Crédito, de pagar las tambien obligaciones hipotecarias emitidas al portador con garantía de las propias fábricas cuando se amortizadas, y además el importe de las premiadas:

Considerando que así bien resulta justificado por acta notarial testimoniada en antecedentes que la Compañía demandada verificó en 25 de Agosto de 1876 un sorteo con las formalidades establecidas, resultando amortizadas 221 y premiadas dos de ellas, de todas las que es legítimo tenedor el demandante D. Joaquin del Hierro y Perez, y la autenticidad de tales documentos consta por su comprobación con los libros talonarios de la Sociedad, habiéndose publicado el sorteo en la *Gaceta* oficial:

Considerando que *La Holandesa*, dejando de verificar el pago oportunamente, no sólo ha faltado á sus compromisos, de cuyo cumplimiento no puede prescindir por cuenta de los bienes hipotecados, sino que es responsable de los intereses legales por su morosidad y de las costas del litigio;

Fallo que declarando haber lugar á la demanda, debía de condenar y condeno á la Sociedad titulada *La Holandesa*, como subrogada en las obligaciones de la Compañía general de Crédito en España, á que inmediatamente pague al demandante D. Joaquin del Hierro y Perez el importe de las 221 obligaciones hipotecarias amortizadas á razon de 380 reales cada una, y además las cantidades de 38.000 y 3.800 rs. que constituyen el premio de las señaladas con los números 34.464 y 11.661, los intereses legales á razon de 6 por 100 anual desde que incurrió en mora, y todas las costas de este pleito.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la cual, atendida la rebeldía del demandado, además de notificarse en estrados se hará notoria por medio de edictos en la forma que dispo-

ne el art. 1.190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Matías Rico.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia definitiva por el Licenciado Sr. D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado hoy 10 de Febrero de 1874, por ante mí el infrascrito Escribano actuario, de todo lo cual doy fe.—Licenciado José Ortiz y Martínez.»

Lo relacionado es cierto y verdadero, y más por menor resulta de los autos mencionados, y la sentencia inserta concuerda con la original, obrante en ellos, de lo cual doy fe y á los mismos me remito.

Y para su insercion en el BOLETIN de la provincia libro el presente en Madrid á 1.º de Diciembre de 1876.—Licenciado José Ortiz y Martínez. —420

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada en causa criminal contra Doña Baldomera Larra por alzamiento de bienes, se cita y llama por segundo edicto á todos los acreedores que por imposiciones hechas en casa de dicha señora se crean con derecho á los bienes de la misma, para que en término de 10 días se presenten en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, para que usen del derecho de que se crean asistidos y manifiesten si quieren mostrarse parte en dicha causa; apercibidos de que de no hacerlo se les tendrá por renunciado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1877.—V.º B.º.—Joaquin de Quero.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia de D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada en causa criminal que en el mismo se instruye contra Cástor Gonzalez y Escribano por hurto de un pañal y una enaguas, se cita y llama á la persona que se creadueña de la referida enaguas de algodón usada, la que fué ocupada al procesado el día 27 de Diciembre último, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de 10 días á deducir su derecho; apercibida que de no comparecer en el mismo se le tendrá por que renuncia su derecho.

Madrid 12 de Enero de 1877.—V.º B.º.—Joaquin de Quero.—El actuario, Severiano de Diego.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de la niña Doña Adela Gaspar y Klaes, ocurrido á la edad de cinco años en la ciudad de Boun, Imperio prusiano, el día 17 de Noviembre de 1875; y se cita y llama á las personas que se crean con derecho á heredarla para que lo verifiquen en el término de 30 días compareciendo en este Juzgado y Escribanía del actuario, por medio de Procurador y Abogado; debiendo hacer constar que el expediente que se instruye ha sido promovido á nombre de su hermano D. José.

Dado en Madrid á 10 de Enero de 1877.—V.º B.º.—Luis Rubio y Cadena.—Juan Vivó 166—40

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á un hombre que en la calle de San Bernardo, esquina á la del Pez, avisó á un cochero de plaza el día 10 de Junio último, y hora de las nueve de la noche, que

en la trasera del carruaje iba un joven; y se cita además á cuantas personas presenciaren que dicho carruaje atropellase al indicado joven, á fin de que todos comparezcan á declarar ante dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de seis días; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Enero de 1877.—V.º B.º.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente del Amo Luengo, natural de Campo-Real, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en la causa que se le sigue por tentativa de robo y nombrar Abogado y Procurador que le defiendan en ella; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y seguirá la causa su tramitacion sin más citarle.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Enero de 1877.—Jacinto Valentin.—El actuario, Serafin Ruiz de Galarreta.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente hago saber que para el día 6 de Febrero próximo, y hora de once á doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, está señalado el remate de la finca que se expresará, embargada como propia de Ignacio Hidalgo Nicolás en causa criminal por hurto, y la cual con su situacion, cabida, linderos y precio de su retasa son como siguen.

Una casa sita en la villa de Meco y su calle del Romero, señalada con el número 9, la cual se compone de sala con dos dormitorios, portal, cocina, corral, un pajarillo y una cuadra, y ocupa una superficie de 3.565 pies y linda por la derecha entrando con otro de Félix Trigueros; izquierda con otra de María Isidro; espalda con la del Trigueros, y por su frente con la calle dicha, en precio de 975 pesetas.

Lo que se hace público para los que quieran interesarse en su adquisicion.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de Enero de 1877.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Angel Martinez Cenano, de 51 años de edad, casado, empleado por la Excm. Diputacion provincial de esta provincia, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se sigue en este Juzgado por supuestos abusos cometidos por el Alcalde de Brea.

Dado en Chinchon á 8 de Enero de 1877.—José Gonzalez Cabeza.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Merino.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se llama á Don Manuel Martinez, Comisionado de apremios por descubiertos de consumos del pueblo de San Agustin, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle una declaracion en causa que se sigue por denegacion de auxilios al mismo.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Enero de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Felipe Vinne, vecino que fué de Pozuelo de Alarcon en Setiembre de 1874, retirado del Real Cuerpo de Alabarderos, cuya actual residencia se ignora, indicándose que en citado año marchó á Gunea de Gallego, provincia de Huesca, á fin de que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en diligencias criminales por falsedad; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Se exhorta y requiere á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion é individuos de la policia judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias en averiguacion del punto en que actualmente reside dicho señor; lo cual, conseguido que sea, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administracion.

Dado en Navalcarnero á 8 de Enero de 1877.—Manuel Grande y Arbiol.—Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

Valladolid.—Plaza.

D. José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber que instruyo causa criminal de oficio contra Victoriana Gomez Alonso, natural de Cubillo de Cerrato, soltera, de 21 años de edad, sirvienta, sobre robo de 350 pesetas en monedas de cinco duros, una media onza y piezas de á duro, y cuatro sortijas de oro, una con diamantes y ocho ó nueve chispas alrededor, otra cintillo con tres diamantes grandes esmaltados, otra con un topacio y otra con una piedra falsa, de la pertenencia de Doña Pascuala Torrecilla, de esta vecindad, habiéndose fugado de su casa el día 5 del corriente, sin que se sepa su actual paradero; por lo que la cito, llamo y emplazo por medio de la presente requisitoria para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria; apercibiéndola que de no verificarlo se la irrogarán los perjuicios de derecho.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. Don Alfonso XII requiero á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, y en el mio les suplico y ruego procedan á la busca y conduccion á mi disposicion de dicha procesada con el dinero y efectos que la fueren ocupados.

Dado en Valladolid á 18 de Diciembre de 1876.—José de Castro.—Leon Gervás.

Señas de la procesada.

Estatura regular, cara delgada, color bueno, pelo castaño claro, nariz regular, ojos azules; tiene cicatrices en el cuello; viste saya de percal color negro pintas blancas, pañuelo de cuatro puntas de lana cuadros morados y blancos, y á la cabeza pañuelo de lana con feneña morada y otra con flores.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Collado Mediano.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo de Collado Mediano, en el partido judicial de Colmenar Viejo, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por las familias pobres que se designarán, y 1.250 que por iguales con el vecindario se calculan, quedando esto al arbitrio del Profesor, como así bien los partos, golpes de mano airada y males sifilíticos. La poblacion dista cinco cuartos de legua de la estacion del ferro-carril del Norte, Villalba, siendo todo carretera, y cuenta 120 vecinos.

Los aspirantes á la plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde la in-

sercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su provision, segun previene el reglamento de partidos de 24 de Octubre de 1873.

Collado Mediano á 10 de Enero de 1877.—El Alcalde Presidente, Eugenio Fernandez.

La Acebeda.

En la noche del 7 al 8 del actual ha desaparecido un toro de seis años edad, pelo negro, rajadas las orejas, las astas cortas, rectas, un poco bajas, su peso 22 arrobas próximamente.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para que se si se halla en alguna de las jurisdicciones de esta provincia lo participen á la Alcaldía.

La Acebeda 10 de Enero de 1877.—José Montoya.

Anuncios.

LOS AMIGOS DE REDING.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Suspendida la junta general extraordinaria de esta Sociedad convocada para el día 13 del presente mes, á las ocho y media de la noche, en los salones del Círculo industrial minero, para tratar del nuevo contrato de venta de los minerales de la empresa, por no hallarse presentes á la media hora despues de la señalada para la reunion el número de socios que requiere el art. 28 del reglamento social, y debiendo convocarse de nuevo la expresada junta para dentro de los ocho días siguientes, se avisa á los mismos señores socios por medio de papeletas pasadas á domicilio y por edictos en los periódicos oficiales, que se celebrará la nueva reunion de la Sociedad para el mismo objeto el juéves próximo día 18 del corriente, á las ocho y media de la noche, en el mismo local, calle de la Cruz, núm. 23, cuarto principal.

Madrid 14 de Enero de 1877.—El Presidente, Joaquin de Hysern.

165—50

LEYES

ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL, DE 20 DE AGOSTO DE 1870,

Con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876.

Proyecto de eleccion de Senadores, votado por las Cortes; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos, y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, y Constitucion de la Monarquía española,

por D. Andrés Blás,

Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Precio de la obra toda España, 2 pesetas

OBRA DEL MISMO AUTOR.

DERECHO CIVIL ARAGONES,

ilustrado con la Doctrina de los autores forales, con el Derecho comun y con la Jurisprudencia aragonesa del Tribunal Supremo de Justicia.

Un tomo en 8.º mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

MADRID: 1877.—Oficina tipográfica del Hospicio.